

**CONSEJERÍA DE  
HACIENDA Y  
ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA**

Sevilla, 28 de septiembre de 2010

ACUERDO de 28 de septiembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se amplían las plantillas de personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación.

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración  
Pública

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN  
MARTÍNEZ Presidente de la  
Junta de Andalucía

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, ha establecido las características propias del sistema educativo andaluz, en desarrollo de lo recogido en el Estatuto de Andalucía y en el marco de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, pone el acento en la dotación de personal docente para atender de forma prioritaria dos objetivos esenciales: favorecer el éxito escolar de todo el alumnado, en función de sus capacidades, intereses y motivación, e incrementar las tasas de escolarización en las enseñanzas posobligatorias.

Particularmente, en el curso 2010/11 se van a reforzar las medidas de atención a la diversidad del alumnado, fundamentalmente en la enseñanza obligatoria, lo que requiere un considerable esfuerzo en la dotación de personal docente.

Por todo ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 18.4b) de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, a iniciativa de la Consejería de Educación y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de septiembre de 2010,

**A C U E R D A**

Primero. Con efectos de 1 de septiembre de 2010, se amplía la plantilla de personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación en 1.680 plazas, con la siguiente distribución:

-Profesorado funcionario del subgrupo A1: 940, de las que 17 corresponden a Inspectores e Inspectoras de Educación.

- Profesorado funcionario del subgrupo A2: 740.

Segundo. Las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Educación instrumentarán los medios, disposiciones o resoluciones administrativas necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.